

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1964 } Nº 15.196

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO *Dirección de Asuntos Financieros*

Resolución Nº 121 de 27 de Julio de 1964, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme una Escritura Pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 127 de 24 de Julio de 1964, por el cual se reglamenta la pesca de Atún en las aguas jurisdiccionales de la República.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE ACEPTE Y FIRME UNA ESCRITURA PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Dirección de Asuntos Financieros. — Resolución número 121. — Panamá, 27 de julio de 1964.

El Consejo Municipal de Panamá por Acuerdo Nº 19 de 29 de mayo de 1964, autorizó al Tesorero Municipal del Distrito Capital para que, prescindiendo de la licitación pública, proceda a vender directamente al Gobierno Nacional la Finca de propiedad municipal Nº 32.069, inscrita al Tomo 775, folio 490, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La finca en referencia consiste en un lote de terreno ubicado entre las Calles 31 y 32 Este y las Avenidas Perú y Cuba en esta ciudad, en donde anteriormente funcionaba la Escuela Profesional. El lote tiene una extensión superficial de 6.000 metros cuadrados.

El objeto de comprar la finca antes mencionada, por parte del Gobierno Nacional es el de construir en ella un edificio para Lotería Nacional de Beneficencia, y, para lo cual se ha autorizado la contratación de un empréstito hasta de un Millón de Balboas (Decreto Ley Nº 5, de 4 de abril de 1963).

El Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 16 del mes de junio de este año resolvió autorizar el pago al Municipio de Panamá de la suma de B/. 200.000.00 con Bonos denominados "Edificio Lotería Nacional" Serie 1964-1979, o con el producto de la venta de los mismos por el terreno donde se ha de levantar el edificio para esa Institución".

Para determinar el valor de la finca 32.069, objeto de la transacción que se pretende realizar, se designaron los peritos de rigor quienes de común acuerdo establecieron que el área total de los 6.000 metros cuadrados que forman la finca mencionada tiene un valor de B/. 200.000.00.

El Gobierno Nacional pagará al Municipio de Panamá, la suma de B/. 200.000.00, por la compra de la finca 32.069 por acuerdo entre ambas Entidades que será pagada en Bonos denominados "Edificio Lotería Nacional" Serie 1964-1979 o con el producto de la venta de los mismos, conforme la decisión adoptada por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 16 de junio de 1964.

Para perfeccionar la transacción de compra-venta de la finca 32.069 mencionada es necesario autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación la escritura correspondiente.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que acepte y firme a nombre del Gobierno Nacional la Escritura Pública por la cual el Municipio de Panamá vende a la Nación la Finca número 32.069, inscrita al Tomo 775, Folio 490, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá por la suma de B/. 200.000.00 para construir en ella el edificio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGLAMENTASE LA PESCA DEL ATUN EN LAS AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 127 (DE 28 DE JULIO DE 1964)

por el cual se reglamenta la Pesca de Atún en las aguas jurisdiccionales de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Para poder dedicarse a la pesca del Atún en las aguas jurisdiccionales de la República es necesario que los dueños o patronos de barcos extranjeros, se provean de una patente, que será expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de la Licencia de Pesca que será expedida por el Departamento de Pesca e Industrias Conexas y del permiso de navegación que otorgará el Ministro de Hacienda y Tesoro en estos casos.

OSTO I
tal com
tendrá u
última r
vid a los
ario Sust
la Ad-hoc
Luis A. Borello C.
Moryn Aparicio.
EDIC
Funcion
Agraria,
EDIC
Funcion
Agraria,
por Gener
E. Distrito
personal
ción de Re
0272 la
a de tierra
47-3358 m
del Distrit
on.
Gertrudes
ena Beitia
Carretera
Avenida C
os efectos
ble de est
de David y
el mismo s
publicar s
s, tal com
ario.
dicto tend
de la últi
n David a
cionario S
retario Ad-
publicación)
EDIC
Funcion
Agraria
señor Pedro
Distrito
personal
ción de Re
285 la as
tierra esta
m2, ubicada
de Dolé
terribles
cretaria de
ino Gómez
Dino Gómez
Dino Gómez
efectos lega
de este D
Dolé y e
mismo se e
plicar en l
el como lo
tendrá un
la última
vid a los
ario Sust
la Ad-hoc
ción)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 4 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo Segundo: La pesca de atún estará restringida a las limitaciones que indique la Comisión Interamericana del Atún Tropical y del Departamento de Pesca e Industrias Conexas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Artículo Tercero: La Patente de Pesca de Atún es válida únicamente durante la temporada de Pesca de Atún que comienza el 1º de septiembre y termina el 30 de agosto del año siguiente, y le da derecho de pescar atún en ambas costas territoriales de Panamá (12 millas) o sea en el Pacífico y Atlántico.

Artículo Cuarto: El impuesto que pagarán los Barcos Extranjeros que se dedican a la pesca de Atún de nuestras aguas jurisdiccionales será de cinco balboas (B/. 5.00) por cada tonelada neta de la nave o fracción de registro. Este pago se hará mediante cheque certificado, expedido a favor del Tesoro Nacional. Después que se haya comprobado el tonelaje de registro de la nave por medio de su Certificado de Arqueo del mismo, presentado a la Oficina Consular de Navas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, esto le dará derecho a obtener su Licencia de Pesca de Atún en el Departamento de Pesca Nacional.

Artículo Quinto: Las solicitudes de Patentes de Pesca se harán de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nº 30 de 22 de diciembre de 1952 y lo estipulado en el artículo Nº 1 del Decreto Ley Nº 40 del 7 de junio de 1961.

Artículo Sexto: Queda prohibido que los tripulantes y representantes de estas naves vendan ningún producto de pesca dentro de las aguas jurisdiccionales de la República o en los mercados locales, sin el previo Vº Bº del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Igualmente quedan prohibidos el uso de equipos o métodos de pesca perjudiciales a la fauna marina local.

Artículo Séptimo: Los patronos de barcos pesqueros están obligados a rendir al final de cada temporada de pesca al Departamento de Pesca e Industrias Conexas, un informe detallado sobre la cantidad, en toneladas de atún y de las especies de la misma capturadas.

Artículo Octavo: Toda nave extranjera o nacional que obtenga licencia para esta clase de pesca, estará en la obligación cuando Panamá tenga facilidades de puerto para éstas, de comprar las provisiones, lubricantes, combustibles y a realizar labor de reparaciones en los mercados y talleres nacionales y no en la Zona del Canal.

Artículo Noveno: Cuando la Nave Extranjera entra en el Puerto de Balboa o Cristóbal para después de aprovisionarse salir a navegar dentro de aguas territoriales panameñas (12 millas) deberá solicitar su zarpe de navegación panameña en la Capitania del Puerto de Panamá Colón. Este zarpe sólo se otorgará a aquellos que tienen sus Patentes de Pesca al día y a la vez, servirá para llevar el control de las violaciones a bordo, etc.

Artículo Décimo: Las naves atuneras que deseen obtener licencia para pescar atún en nuestras aguas jurisdiccionales deben utilizar los servicios de agencias legalizadas y domiciliadas en la República de Panamá.

Artículo Undécimo: El carnet de pescador que han de portar el Capitán y los tripulantes a bordo de las naves atuneras que se dedican a la pesca en nuestras aguas jurisdiccionales debe llevar adherido un timbre nacional de un balboa (B/. 1.00).

Artículo Décimo Segundo: Las naves atuneras que obtengan licencia para este tipo de pesca están en la obligación de dar trabajo a no menos de dos (2) marinos panameños mientras estén pescando en Panamá.

Artículo Décimo Tercero: El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, dictará las providencias del caso y adoptará todas las medidas conducentes para la obtención de un control eficiente y de una eficaz vigilancia de las actividades de pesca previstas en el presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto: La Patente de Pesca de Atún, no dará derecho a pescar otros peces finos, como el Pargo Rojo, Sierra, jurel, sardinas, arenques camarones etc.

Capturas que sólo está reservada para barcos nacionales amparados por sus Patentes de Pesca respectivos.

Artículo Décimo Quinto: Las violaciones de este Decreto serán castigadas con multas de mil balboas (B/. 1.000.00) a diez mil balboas (B/. 10.000.00) según la gravedad de la falta cometida y a las naves culpables se le decomisará todo el producto de la pesca que se encuentra en las bodegas del barco.

Artículo Décimo Sexto: Las licencias de pesca de atún serán firmadas por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y por el Director del Departamento de Pesca e Industrias Conexas.

Artículo Décimo Séptimo: Las naves que obtengan patente de pesca de conformidad con las estipulaciones de este Decreto, estarán sujetas a los reglamentos que en adelante dicta el Consejo Ejecutivo a la Asamblea Nacional.

Artículo Décimo Octavo: Este Decreto menzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS

la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado N° 758,193; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de febrero de 1964.
Por Arias, Fábrega, & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. N° 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Gorton's of Gloucester, Inc., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Gloucester, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

GORTON'S

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "pescado enlatado, pescado salado, pescado helado, mariscos congelados, alimentos marinos preparados, comida de pescado y aceite de pescado, para fines alimenticios, en clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro N° 716, 235; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes Francesas, con domicilio en el N° 22 de la Avenida Montaigne, París —8— Distrito; Francia, representada por el suscrito solicita de Ud., en forma respetuosa, una Patente de Invención por veinte (20) años para un invento, que consiste en un procedimiento de preparación de nuevos derivados de quinoleina, así como sus sales, sus procedimientos de preparación y sus composiciones farmacéuticas que los contienen en estado de base.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones del invento, el poder aparece en la petición de Patente de Invención de la peticionaria; por ejemplo; Petición sobre preparación de derivados del imidazol de 8 de enero de 1964.

Panamá, 15 de mayo de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Takayuki Naito, ciudadano japonés, químico, vecino del N° 274, en Juniso, Shinjuku-ku, Tokyo, Japón; y Susumu Nakagawa, ciudadano japonés, químico, de 3-711, Shimomeguro, Meguro-ku, Tokyo, Japón, representados por el suscrito, pide una Patente de Invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en procedimiento de nuevos ácidos —6— (2'-fenit — pirazina) que puedan contener ciertos sustitutivos en anillos bencénicos y sales atóxicas de las mismas. Solicitan así mismo, que al expedir la patente se haga a favor de la Cía. organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas; Bristol Banyu

Research Institute Ltd.; una corporación japonesa, vecinos del Nº 170, 2-Chome, Shimomeguro, Meguro-Ku, Tokyo, Japón.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, poder con cesión de los otorgantes.

Panamá, 12 de mayo de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Technigaz, con sede en Nº 21 Avenue George V. en París 8º (Seine) Francia, y en virtud del poder que se nos ha otorgado, Jiménez, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, poder que presentamos con este escrito; respetuosamente pedimos el registro en Panamá de una Patente de Invención de propiedad de la sociedad que representamos, cuyo registro ha sido ya solicitado también en Francia, que consiste en "dispositivo formador de pared flexible o similar, en particular aplicable a la construcción de depósitos o análogos". Solicitamos este registro por quince (15) años; y acompañamos esta solicitud, con los siguientes comprobantes: a) El Poder notarial que se nos ha otorgado ante el Sr. Consul General de Panamá en París, en funciones notariales; b) Dos descripciones del invento, procedimientos y dibujos del mismo; c) Constancia del pago hecho al Estado por 15 años de registro.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jiménez, Molino & Moreno, abogados con oficina en la Avenida Cuba, Nº 36-36 de esta ciudad,

en nombre y representación del señor Jules Hourdiaux, residente en Nº 96 Avenue de Versailles, en París 16º (Seine) France, cuyo poder acompañamos con esta solicitud, respetuosamente pedimos a su nombre, el registro en Panamá, de una patente de invención, invención cuya patente también ha solicitado ya en Francia el inventor, y que consiste en un "procedimiento de fabricación de una pantalla curva para la proyección de imágenes cinematográficas u otras" y de carácter industrial. Solicitamos esta Patente por quince (15) años.

Acompañamos a esta solicitud: a) Poder que se nos ha otorgado; b) dos ejemplares de la descripción del procedimiento e invento y los dibujos necesarios; c) Constancia del pago hecho al Estado por los 15 años de registro.

Panamá, abril 3 de 1964.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa a los interesados que la licitación pública Nº 32, para la adquisición de un equipo rodante, que será usado en el Hipódromo "Presidente José A. Remón Cantera", la cual debía celebrarse a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 8 de septiembre de 1964, ha sido cancelada provisionalmente.

Panamá, 19 de agosto de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2208 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado en Salón de Belleza Victoria, situado en la Avenida Cuba número 37-36 de esta ciudad.

Mercedes Delgadillo F.
Cédula Nº N-11-190.

L. 97838
(Tercera publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 75, Asiento 65.074 del Tomo 296 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Transworld Petroleum Company Ltd., Inc.

Que al Folio 129, Asiento 106.410 del Tomo 497 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la Transworld Petroleum Company, Ltd., Inc."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 2124 del 27 de julio de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de julio de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy cuatro de agosto de 1964.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 99630
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante Resolución fechada el día diez y siete (17) de agosto corriente, dictado por el señor Juez Primero del Circuito de Los Santos en el Juicio Ejecutivo seguido por "Cía. Cyrnos, S. A. por medio de apoderado contra el señor Domitilo Osorio, se ha fijado el día siete (7) de septiembre próximo venturo, para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate en pública subasta del bien que se describe y ha sido embargado:

"Un carro automóvil, marca "Dodge", sedán de cuatro puertas, año 1957, motor número 308045, con placa número C-9582", el cual se encuentra depositado en poder del señor Hilario Eutropio Medina, y que ha sido avaluado por peritos en la suma de trescientos balboas (B/.300.00).

Para habilitarse como postor, precisa consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, y será postura admisible la que cubra la base mencionada o sean trescientos balboas (B/.300.00).

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado, no fuere posible verificar el remate, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia aludida se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 1208
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Motores Hull, S. A., contra Elba Paiz Escobar, se ha fijado el día nueve (9) de septiembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Automóvil marca Fiat 1100, Sedan de cuatro puertas, año 1962, Motor número 989494, placa Nº 10389".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ciento ochenta y siete balboas con un centésimo (B.2,187.01), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pu-

jas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 13 de agosto de 1964.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

L. 0790
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Océú, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha 27 de julio de 1964, dictado en el Juicio Ejecutivo seguido por Dámaso Mitre Rodríguez, representado por el Lic. Luis Mariano Díaz, contra Miguel Arcia Gómez, se ha señalado el día 18 de septiembre próximo para dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la mitad de la casa de propiedad de Miguel Arcia Gómez, ubicada en Llano Largo, Distrito de Océú y bajo los siguientes linderos: Norte, Patio de la misma casa y mide el patio 53 metros de largo; Sur, Mitad de la casa y cocina de propiedad de Dámaso Mitre Rodríguez; Este y Oeste, con porciones del patio de la misma casa y mide cada porción del patio 12 metros de largo, lo que indica que tiene una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, la mitad de la casa mide ocho (8) metros tres (3) centímetros de frente; por cuatro (4) metros treinta (30) centímetros de fondo, lo que da una superficie de treinta y dos (32) metros cuadrados con noventa (90) centímetros cuadrados. La mitad de la casa en referencia avaluada y embargada tiene un valor de ciento cuarenta balboas (B. 140.00). El remate aludido tendrá lugar dentro de las horas hábiles el día 18 de septiembre y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del Remate. Desde las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy, veintuno de julio de 1964, y copias del mismo se le entregarán al interesado para su publicación conforme lo ordena la Ley. Es decir 3 veces en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 97797
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Thomas Mc Millan, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exigen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Thomas Mc Millan, desde el día catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, la señora Nena Mariner Mc Millan ó Nena Mariner de Mc Millan.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del

término de veinte días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez, RAUL GMO. LOPEZ G.
El Secretario, Eduardo Pazmiño C.

L. 99677
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Yolanda Amalia Solís de Muñoz, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Yolanda Amalia Solís de Muñoz, desde el día trece (13) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos, de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, los señores Edgardo Muñoz Solís y Carlos Evencio Muñoz Solís, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio respectivo.

Téngase al Dr. Ascanio Mulford, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez, RAUL GMO. LOPEZ G.
El Secretario, Eduardo Pazmiño C.

L. 92682
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Tomás Emilio Guardia Fábrega, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Tomás Emilio Guardia Fábrega, desde el día 12 de marzo de 1964, fecha en que ocurrió su defunción:

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Betty Escoffery viuda de Guardia en su condición de esposa sobreviviente y los menores Elena Isabel

Guardia Escoffery, Tomás T. Guardia Escoffery y Anabella María Guardia Escoffery, en su calidad de hijos del causante y representados por su madre Betty Escoffery viuda de Guardia, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Anibal Pereira D.— (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 17 de agosto de 1964.

El Juez, ANIBAL PEREIRA D.
La Secretaria, Leticia V. de De Arco.

L. 0662
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 161

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Mariano Díaz, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 5 AV-101-545 y con residencia y oficina judicial y de negocios en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena número 3317 de la ciudad de Penonomé, donde recibe notificaciones con poder conferido por Francisco Pablo Zeballos Amador, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, católico, radicado en el Distrito de Santa María, con cédula de identidad personal número 9 AV-106-540, ha presentado memorial fechado el 6 de enero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques en el cual solicita título de propiedad en compra de un globo de terreno denominado "Los Narrajos", ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficial de trece hectáreas y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (13 Hect. y 4464 m2) con los siguientes linderos: Norte, Río Conaca, e Isabel Navarro, hoy propiedad de Manuel Navarro; Sur, Concepción López, hoy, Salomón Ureña; Este, Rosario González, quebrada La Laja y Río Conaca; Oeste, carretera de Ocuá a la carretera central (Interamericana), terrenos nacionales, Isabel Navarro, hoy Manuel Navarro y Río Conaca.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 19 de abril de 1963.
El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques.
ISMAEL E. SALCEDO.
El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Diaz S.

L. 82119
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Galván, vecino del Corregimiento de Volcancito, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal número 4 AV-9-459 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0094 la adjudicación a título oneroso,

de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 hectáreas con 2742 m2, ubicada en Volcancito, Corregimiento de Volcancito del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Domingo García y Antonio Carracedo

Sur: Enrique y Alejandro Boutet.

Este: Manuel González y Servando Vergara Díaz, camino real de por medio.

Oeste: Domingo García y Enrique y Alejandro Boutet, camino real de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de Volcancito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 26 días del mes de mayo de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 87741

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diomedes Núñez, vecino del Corregimiento de Sortová, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-3-2321 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 4-00119 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 8,900 m2, ubicada en Sortová, Corregimiento de Sortová, Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Félix Castillo.

Sur: Camino real.

Este: Jesús Núñez, Camino Real, Eulalio Atencio.

Oeste: Germán Concepción.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Sortová y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 8 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89463

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Rodríguez, vecino del Corregimiento de Cantagallo, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal número 4 AV-9-639 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0030 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 8678 m2, ubicada en Cantagallo, Corregimiento de Cantagallo del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Trinidad Morales.

Sur: Rosa Orocuá.

Este: Camino de Cantagallo a Alanje.

Oeste: Río Escárrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 8 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89463

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diomedes Núñez, vecino del Corregimiento de Sortová, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 4-3-2321 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-00118 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 5,800 m2, ubicada en Sortová, Corregimiento de Sortová del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Víctor Morales.

Sur: Bancos altos del Río Escárrea.

Este: Víctor Morales, Ignacio Villarr.

Oeste: Bancos altos del Río Escárrea y

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Sortová y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 8 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89463

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Diomedes Núñez, vecino del Corregimiento de Sortová, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 4-3-2321 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-00117 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 2,300 m2, ubicada en Sortová del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Armando Suira.

Sur: Ubaldina Beitía, Pablo Espinosa.

Este: Pablo Espinosa, Quebrada El Guano.

Oeste: Ubaldina Beitía, Quebrada del

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Sortová y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 8 días del mes de junio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89463

(Única publicación)